



Resolución Dirección Ejecutiva

N°88/2024

Montevideo, 14 de mayo de 2024

VISTO: la solicitud de licencia de cultivo de Cannabis con fines medicinales presentada por Germinare SAS.

RESULTANDO:

I) Germinare SAS presentó un proyecto ante el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) para la obtención de una licencia de cultivo de Cannabis con fines medicinales.

II) El proyecto fue evaluado por las áreas técnicas del IRCCA, quienes formularon observaciones y solicitudes de aclaración, las cuales fueron oportunamente respondidas por Germinare SAS.

CONSIDERANDO:

I) El Proyecto cuenta con la aprobación del equipo técnico del IRCCA.

II) Se cuenta con informe favorable de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SENACLAFT), en cuanto a la procedencia de los fondos y al beneficiario final.

III) La licencia autoriza a Germinare SAS a realizar las actividades de multiplicación, cultivo, cosecha, secado, trimmeado, envasado y acopio de sumidades floridas y *trimming* secos de la planta Cannabis sativa L, teniendo permitido tener hasta un máximo de 1635 esquejes psicoactivos y 815 esquejes no psicoactivos, hasta 1635 plantas psicoactivas y 815 plantas no psicoactivas en estado vegetativo, hasta 1635 plantas psicoactivas y 815 plantas no psicoactivas en floración y hasta 50 plantas madres (psicoactivas), en invernáculo. Asimismo, se la habilita a producir hasta un máximo de 800 kilogramos anuales de flores secas de Cannabis y hasta 200 kilogramos anuales de *trimming* seco, en invernáculo.

IV) Se utilizará como material genético de partida 100 esquejes de las siguientes variedades: 24 K Gold, Tangie y Wedding Cake todas ellas donadas por el Club Cannábico



Santa María y 815 esquejes de la variedad Fedtonic provistos por Ekin Servicios Agrícolas SAS, conforme lo establecido en el texto de la Licencia.

V) Las actividades se realizarán de acuerdo a la propuesta técnica presentada en el proyecto y la licencia se otorgará por un plazo de 1 (un) año, a partir de su notificación, renovables previa evaluación del IRCCA.

VI) De acuerdo al Instructivo para solicitud de licencias de cultivo de Cannabis para uso Medicinal y actividades post cosecha, aprobado por Resolución de la Junta Directiva del IRCCA N°35/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, a lo resuelto por la Junta Directiva del IRCCA en Resolución N°36/2023 y al tipo de licencia solicitada, corresponde abonar la suma de UI 45.000 (Unidades Indexadas cuarenta y cinco mil) por año.

VII) El texto de la licencia tendrá, por el plazo que se otorga, carácter de reservado al amparo de los literales E) y F) del artículo 9 de la ley 18.381, que establecen como excepciones de información pública, a aquella información cuya difusión pueda “*Suponer una pérdida de ventajas competitivas para el sujeto obligado o pueda dañar su proceso de producción*” o “*Desproteger descubrimientos científicos, tecnológicos o culturales desarrollados o en poder de los sujetos obligados*”. El proyecto y la licencia contienen información científica que se da en el marco de una industria incipiente, como es la del Cannabis, por lo que resulta necesaria su reserva, a los efectos de promover su desarrollo.

VIII) Por Resolución R/JD/34/2022, de fecha 29 de abril de 2022, la Junta Directiva del IRCCA delegó en la Dirección Ejecutiva del IRCCA la atribución del otorgamiento de licencias de cultivo para uso medicinal, de investigación científica financiada por fondos públicos, privados o mixtos y de industrialización de Cannabis o sus derivados dictados al amparo del Decreto N°246/021, así como la renovación de estas licencias siempre que ellas no impliquen un cambio en su objeto o en el precio de la licencia.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 19.172 y sus Decretos reglamentarios,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL IRCCA

En ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:



- 1°)** Otorgar a Germinare SAS, RUT 218949050011, una licencia de cultivo de Cannabis con fines medicinales, por el plazo de 1 (un) año, a partir de su notificación, de conformidad con las disposiciones del texto de la licencia, la cual se adjunta a continuación y pasa a formar parte de la presente Resolución.
- 2°)** Establecer el costo de la licencia en UI 45.000 (Unidades Indexadas cuarenta y cinco mil) por año.
- 3°)** Notificar al interesado la presente Resolución y establecer que deberá suscribir la licencia en un plazo de 15 (quince) días corridos, desde su comunicación al correo electrónico constituido, bajo apercibimiento de su revocación, sin perjuicio de otras acciones que pudieran corresponder.
- 4°)** Otorgar el carácter de reservado al texto de la licencia por el plazo que se otorga, en virtud de lo dispuesto en el considerando VII).
- 5°)** Publicar la presente Resolución en la web institucional del IRCCA.